



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-38366351-APN-DGA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-38366351-APN-DGA#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la empresa ROSSMORE PHARMA S.A solicita la AMPLIACIÓN DE RUBRO, PRODUCTOS MÉDICOS CLASE I, II, III, IV E IN VITRO.

Que a los fines de dar trámite a las actuaciones se citó a la firma recurrente a fin de que cumplimentara los recaudos exigidos por el área interviniente.

Que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se citó nuevamente a la firma, por un plazo de 30 (treinta) días, bajo el apercibimiento establecido en el Art. 1° Inciso e) Apartado 9 dela Ley N° 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y disponer el archivo de las actuaciones.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/ 92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad del procedimiento del EXPEDIENTE EX-2020-38366351--APN-DGA#ANMAT incoado por la firma ROSSMORE PHARMA S.A

ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2020-38366351-APN-DGA#ANMAT

JCMir.

ae